



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero cero doce (012-2021)**, presentada por la ciudadana [REDACTED], en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“Registro de los permisos otorgados de construcción para proyecto residencial “Villas del Molino”, emitidos desde enero del año 2000 hasta la fecha. Registro de los permisos otorgados de construcción para proyecto residencial “Villas del Molino”, estos emitidos desde enero del año 2000 hasta la fecha. Se pide que en el detalle se incluyan los siguientes campos: fecha de aprobación/emisión, actividad a que pertenece, obra o proyecto, clasificación del proyecto, nombre de la actividad, mapas catastrales (copia dura de información geográfica), planos de ubicación, perimetrales y de lotificación, zona de ubicación, municipio, departamento, empresa privada, pública, persona natural o jurídica, nombres de los representantes legales del proyecto y el nombre y cargo de la persona que aprobó dichos permisos.”

En ese orden de ideas, y mediante resolución de prevención del día veinticuatro de marzo del corriente año, esta UAIP del Ministerio de Vivienda, hizo saber a la interesada, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud, era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos que carecía la misma, porque para este Ministerio era menester dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En ese orden de ideas, se hizo saber, los puntos específicos que la Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda solicitaba que se aclararan. Se advirtió, en caso la solicitante antes mencionada no subsanase los requerimientos de la solicitud de acceso a la información en el plazo de diez días hábiles, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Con tales circunstancias, la peticionaria contestó por medio de correo electrónico recibido el día miércoles veinticuatro de marzo del corriente año, en el que subsanó los requerimientos de su solicitud de la siguiente manera:

“La petición de información debe ser específica. El proyecto residencial del cual se solicita la información es Villas del Molino, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, específicamente en Calle Antigua a San Salvador, Santa Ana. Así mismo, quiero destacar que, un punto referencial es enfrente de la sede Universidad Católica de El Salvador (UNICAES) correspondiente al mismo departamento y municipio de Santa Ana. Agregó que, con las leyes específicas, yo no puedo obtener información de carácter confidencial y menos información personal, solicito la copia de versión pública de “Registro de los permisos otorgados de construcción para proyecto residencial “Villas del Molino”, estos emitidos desde enero del año 2000 hasta la fecha. Se pide que en el detalle se incluyan los siguientes campos: fecha de aprobación/emisión, actividad a que pertenece, obra o proyecto, clasificación del proyecto, nombre de la actividad, mapas catastrales (copia dura de información geográfica), planos de ubicación, perimetrales y de lotificación, zona de ubicación, municipio, departamento, empresa privada, pública, persona natural o jurídica, nombres de los representantes legales del proyecto”. En tal sentido, se advierte que dicha peticionaria corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma, por lo que se procedió a admitir la presente solicitud de acceso a la información, por llenar los requisitos mínimos de admisibilidad y se continuó con el respectivo trámite.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____, la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia Ref. MV-DT-UTP-140-26/03/2021 de fecha veintiséis de marzo del corriente año, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a su memorando con Ref. MV/UAIP/018/2021, de fecha 18 de marzo del presente año y recibido en esta oficina el mismo día, en el cual solicita que se proporcione la siguiente información:

Registro de los permisos otorgados de construcción para proyecto residencial "Villas del Molino", estos emitidos desde enero del año 2000 hasta la fecha. Se pide que en el detalle se incluyan los siguientes campos: nombre y cargo de la persona que aprobó permisos, fecha de aprobación/emisión, actividad a que pertenece, obra o proyecto, clasificación del proyecto, nombre de la actividad, mapas catastrales (copia dura de información geográfica), planos de ubicación, perimetrales y de lotificación, zona de ubicación, municipio, departamento, empresa privada, pública, persona natural o jurídica, nombres de los representantes legales del proyecto".

Al respecto hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Unidad de Trámites y Permisos, y Archivo General del MOP, no se encontraron trámites



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

del Proyecto residencial "Villas del Molino", ubicado en municipio y departamento de Santa Ana. No omito manifestarle que, a partir de 1991, es la Alcaldía Municipal de Santa Ana, la que se encarga de otorgar los permisos correspondientes en dicho municipio.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente aclaración, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.

- VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se informa que en atención a lo manifestado por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y de conformidad al art. 68 de la LAIP SE ORIENTA a la peticionaria en referencia, para que la información relativa al “Registro de los permisos otorgados de construcción para proyecto residencial Villas del Molino”, también la puede solicitar en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, El Salvador, cuya dirección es: Cuarta Calle Poniente entre Cuarta y Sexta Avenida Norte #20 Barrio San Juan Frente al Ministerio de Trabajo, Santa Ana. Oficial de Información es: Irving Alexander García Granadino. Tels. 2417-7808 e-mail: uaip.alcaldiasantaana@gmail.com, Tel. 2417-7808, por estar dicha entidad vinculada con información solicitada.

Por tanto,


Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP a la interesada para que la información referente a “estadístico actualizado que refleje el déficit habitacional en El Salvador”, también la puede solicitar en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, El Salvador, cuya dirección es: Cuarta Calle Poniente entre Cuarta y Sexta Avenida Norte #20 Barrio San Juan Frente al Ministerio de Trabajo, Santa Ana. Oficial de Información es: Irving Alexander García Granadino. Tels. 2417-7808 e-mail: uaip.alcaldiasantaana@gmail.com, Tel. 2417-7808, por estar vinculada con información solicitada.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

